

ORDENANZA Nro. 9

Visto:

Lo informado por Contaduría Municipal en el sentido de que podría unificarse la Partida del Cap. II Inciso II Partida 1 Construcción y Conservación de calles, caminos y cunetas, etc. con la denominada: Mantenimiento Equipos Obras Publicas del Cap. II Inciso II Partida Nro. 4;

Considerando:

Que, la forma sugerida podrá tenerse en el mismo presupuesto y por ende al conservarse las mismas designaciones en los balances, las inversiones reales de obras publicas, y en especial modo la que corresponde a construcción y conservación de calles, caminos, cunetas, etc.;

Que tales gastos, los que originan la conservación de calles, caminos, etc. pueden ser imputados de igual modo a una u otra partida pero para reflejar mejor las inversiones por tales conceptos seria oportuno designar bajo el rubro “Construcción y Conservación de calles, caminos y cunetas. Gastos conservación y mantenimiento equipo de Obras Publicas combustibles, repuestos, etc.” unificando así dichas partidas;

Que al tener equipo caminero propio esta Municipalidad, las erogaciones en si para atender las reparticiones, aperturas de calles, caminos, etc. son mínimas más aún si tiene en cuenta que posee personal especializado para ello, imputándose las erogaciones por sueldos y jornales, en el Capitulo respectivo;

Por todo ello;

El Comisionado Municipal sanciona la siguiente Ordenanza:

Art. 1º) Trasládase el crédito dispuesto por el presupuesto general de gastos en el Cap. II Inc. II Partida 4 “Mantenimiento Equipos de Obras Publicas” en la suma de \$ 8.000 y las inversiones a la fecha de esta Resolución que asciende a \$8.4217,10 al Cap. II Inciso II Partida. 1 “Construcción y Conservación calles, caminos, cunetas, etc. reforzándose y afectándose en los montos consignados anteriormente.

Art. 2º) Amplíase la denominación de la Partida del Capitulo II Inciso II Partida 1 en la siguiente forma “Construcción y Conservación calles, caminos, cunetas, etc. Mantenimiento Equipos Obras Publicas: reparaciones, implemento, combustibles, etc.

Art. 3º) En virtud a lo dispuesto n los artículos precedentes queda la partida denominada en la forma especificada en el Art. 2 de esta Ordenanza con el siguiente crédito: Presupuestado ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m\$n 180000) Invertido (total) noventa y un mil trece pesos con diez centavos m/n (m\$n 91013.10) quedando un saldo

disponible al 31-03-1960 de ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos c/90 (\$88.986,90).

Art. 4º) Tome razón Contaduría Municipal, inscribase, etc.

San Justo, Marzo 31 de 1960